



HABILITACIONES

DEL

PAPEL SELLADO EN ESPAÑA

Y SUS DOMINIOS,

POR

D. JOSÉ MARÍA PROVANZA Y FERNANDEZ DE ROJAS.



MADRID,

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA,
calle del Duque de Osuna, número 3.

1872.

HABILITACIONES

DEL

PAPEL SELLADO EN ESPAÑA

Y SUS DOMINIOS,

POR

D. JOSÉ MARÍA PROVANZA Y FERNANDEZ DE ROJAS.



MADRID,

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA,
calle del Duque de Osuna, número 3.

1872

HABILITACIONES DEL PAPEL SELLADO.

Sin el noble reto del galante é ilustrado cervantófilo, mi predilecto amigo el Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa, número 40, pág. 455 del reputado periódico literario *El Averiguador*, nunca hubiera publicado trabajo alguno de los que han ocupado mis ratos de ocio durante algunos años, por la convicción que tengo de que en este desgraciado país, con muy honrosas excepciones, nadie se ocupa de otra cosa que de política, causa principal, y acaso única, de todos nuestros males.

Hacia tiempo que acariciaba la idea de formar colecciones de sellos de diferentes clases; y no pudiendo imaginar siquiera que no existiese la del *papel sellado*, ni mucho ménos agrupadas las disposiciones vigentes sobre la materia, visité al efecto, por los años de 1848 y siguientes, muchos de los importantes archivos y bibliotecas del Estado y de particulares de la Península, y la fábrica nacional del Sello, dirigida entonces por el laborioso é ilustrado, cuanto modesto académico de la de San Fernando, el Sr. D. Bartolomé

Coromina (q. e. p. d.), á quien agradó tanto mi pensamiento, que me facilitó la copia de una parte de las importantes disposiciones relativas al asunto; y faltaría á la gratitud si no rindiese este tributo de respeto á su buena memoria é ilustrada cooperacion.

Este nuevo aliciente, y la consideracion de que el conocimiento de este particular interesa eficazmente á la sociedad, puesto que no hay documento á que se quiera dar cierto carácter de solemnidad, aunque sea privado, que no se extienda en el papel sellado correspondiente, me decidió á reunir los datos indispensables para escribir su historia, que, ilustrada con la jurisprudencia establecida y los diferentes tipos de sellos, con sus muchas variantes, concluí en los primeros dias de Enero del año de 1854.

De este minucioso trabajo insertamos algunos apuntes, indispensables para entrar de lleno en el conocimiento de las habilitaciones adoptadas durante los tres siglos que cuenta de existencia en España la importante renta del papel sellado.

I.

NOTICIAS ACERCA DEL PAPEL SELLADO, Y
DE LAS HABILITACIONES USADAS EN EL
SIGLO XVII.

El uso del papel sellado se introdujo en Castilla el año de 1637 (1), por la pragmática-sancion de Felipe IV, fecha en Madrid, á 15 de Diciembre de 1636, mandando crear cuatro sellos para estampar en cada pliego y escribir en ellos los instrumentos segun la calidad y cantidad que cada uno contuviere, añadiendo esta nueva solemnidad del sello por forma sustancial, para que sin ella no pudiesen tener fuerza ni valor alguno, bajo las penas que en la misma ley se imponian á los contraventores; mandando al propio tiempo que tuviese ejecucion desde el 1.º de Enero de 1637.

A fin de que pudiese tener efecto lo prevenido en dicha pragmática y fijar la clase de papel sellado, y manera de usarle, se expidió, con la misma fecha del 15 de Diciembre de 1636, una Real cédula, mandando que se formasen cuatro sellos, con las denominaciones de *mayor*, *segundo*, *tercero* y *cuarto*, con letras que lo declarasen así, y con las armas reales ó el timbre que en cada año pareciere más conveniente.

Y como la variedad de las señales y caracteres de dichos sellos dificultan su imitacion, se ordenó y mandó que los pliegos sellados con dichos sellos valgan por el año para que se formaron, y no por más tiempo, y que para el siguiente se imprimiesen otros con di-

(1) Poco tiempo despues se hizo extensivo á los dominios de América, y en los reinos de Valencia y Aragon no se adoptó hasta el año de 1701.

ferentes caracteres y señales, como pareciese al Consejo.

El papel sellado de las tres primeras clases, ó sea del sello 1.º (nunca se llamó *mayor*), 2.º y 3.º, sólo se timbró en la primera hoja del pliego, quedando, por consiguiente, la otra en blanco.

En otros párrafos de la mencionada cédula se designa el sello correspondiente á cada clase de documentos, completándola con otras reales cédulas posteriores del 4 de Febrero y 16 de Mayo de 1637 y 18 de Mayo de 1640.

Por esta real cédula de 1640 se crearon los sellos *para despachos de oficio* y *para pobres de solemnidad*, marcándose en ambas clases el precio de dos maravedís en cada hoja del pliego, pues las dos se sellaron.

Aquí debemos hacer una observacion importante.

La mencionada cédula de 16 de Mayo de 1637 dice en uno de sus párrafos: « Libros de conocimientos de pleitos, fiscales de nuestros Consejos, Chancillerías y Audiencias y otros tribunales, y los libros en que se escriben los pleitos tocantes á pobres de solemnidad, sello de oficio »; sin mencionar sus caracteres ni ningun otro detalle.

En nuestra coleccion tenemos, sin embargo, sellos *para despachos de oficio* y *para pobres de solemnidad* desde el año de 1637, en que tuvo origen esta renta.

Creo que las habilitaciones no empezaron hasta el año de 1643, en que no hubo papel sellado especial, sino habilitado de los años anteriores, con sello é inscripcion más pequeños, y con las leyendas siguientes:

S.º P.º (armas de España) 272 mrs.
Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres. (Una rúbrica impresa.)

S.º 2.º (armas) 68 mrs. *Valga*, etc.

S.º 3.º (armas) 34 mrs. *Valga*, etc.

S.º 4.º (armas) 10 mrs. *Valga*, etc.

Tenemos ejemplares en que se lee:

S.º 2.º (armas) 68 mrs. *Valga p.ª el a.º*, etc. (La *a* al revés).

S.º 4.º (La abreviatura al revés) (armas) 10 ms. *Valga*, etc.

S.º 4.º (armas) S.º 4.º 10 mrs *Valga*, etc.

Oficio (armas) 2 mrs. *Valga*, etc.

S.º (armas) *de Oficio* 2 mrs. *a.º de mil*, etc.

En papel de pobres de los años de 1637 y 1638 se halla esta habilitación:

• *Valga* (armas) *p.ª de Oficio* 2 mrs. *a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres*. • Seguida de la consabida rúbrica impresa.

Pobres (armas) 2 mrs. *Valga p.ª el a.º*, etc.

Que se utilizó el papel sellado sobrante de los años anteriores, en este de 1643, lo prueba el que le tenemos *habilitado* del de todos los años que le precedieron.

Cuando el papel era del sello 4.º, de oficio ó de pobres, se habilitaba al dorso de cada una de sus hojas; pero si era de clases superiores, se ponía la habilitación en la hoja blanca.

Aun cuando hubo papel sellado en los años sucesivos, sin exceptuar ninguno, si se concluía la tirada y hacia falta papel, se resellaba el sobrante de los años anteriores con el sello y leyendas que dejamos descritas; y esto se verificó constantemente hasta el año de 1674.

También se utilizó el papel blanco con habilitación manuscrita, como lo prueba un documento de nuestra propiedad, en que se lee: «Cádiz (debajo una pequeña rúbrica) *Valga por papel del sello de oficio año de 1667*. (y sigue otra pequeña rúbrica).

En el de 1693 tenemos una habilitación impresa, de caracteres gruesos, seguida de dos rúbricas manuscritas, en la forma siguiente: En el centro una ✠ y debajo, de margen á margen, se lee: *Valga para este año de mil seiscientos y noventa y tres, dos maravéis*.

II.

HABILITACIONES USADAS EN EL SIGLO XVIII.

En el año de 1702 se usó papel blanco con habilitación manuscrita en ambas hojas, en esta forma: *Valga por diez mrs. ller.ª* (Llerena) y *Diz.º 6 de 1702*. Siguen dos pequeñas rúbricas.

Valga p.ª de ofizio dos mrs. Llerena y Diz.º 9 de 1702. Siguen dos pequeñas rúbricas.

Valga p.ª de Ofizio dos m.ª Llerena y Diz.º 15 de 1702. Siguen dos pequeñas rúbricas.

Tenemos asimismo papel blanco habilitado para el año de 1711, con leyenda manuscrita, entre dos distintas rúbricas de mano, que dice:

Valga ueinte mrs a.º de mill settezºº y onze.

Valga veinte mrs para este año de mill settºº Y onze.

Valga quatro mº pº despachos deo ficio año de mill ssºº yonce.

En un sello 4.º impreso del año de 1719, se halla sobre el sello y su leyenda adjunta, la habilitación manuscrita siguiente:

Valga pº de sº qº de Ofizº pº auto del Rº aqº de 9 de Dizº de 1719. Firmado *Betel*.

En una hoja de papel blanco, á cuya cabeza y margen izquierda hay un sello borroso de Mérida, como impreso á mano y con tinta comun, se halla la habilitación manuscrita siguiente:

Dos pequeñas rúbricas. *Valga pº el*

sello 4.^o de A veinte m^a p^{ra} este a.^o de 1720. Sigue otra rúbrica.

Poseemos asimismo varios ejemplares en papel blanco con habilitacion manuscrita para el año de 1722, con las leyendas: *Vivero y n.^{re} 25 de 1722.* = *Sub Rog.^{do} á falta del de sello q.^{to} Valga u.^{te} m.^a p.^a este press.^{te} año.* Firmado á la izquierda y debajo: *F. Mon.^{ro}* (Francisco Montero, corregidor de dicha villa). Firmado á la derecha y debajo: *Gonzalez.*

Hay otro ejemplar de igual fecha, que sólo se diferencia en la palabra Vivero puesta en abreviatura *Viv.^o* y en la de maravedís, escrita *mrs.*

Hay otros que sólo difieren de este último en las fechas, que son del 30 de Noviembre y 5 de Diciembre, y en la abreviatura, puesta en esta forma: *Su Rog.^{do}*

1724.—Los catorce primeros días de Enero de este año nada ofrecen de particular; mas desde el 15, en que fué proclamado monarca el jóven Luis I, hasta su fallecimiento, ocurrido el 31 de Agosto, son muchas las variaciones que presenta el papel sellado, por estar en circulacion desde el principio del año el papel tirado á nombre de Felipe V, su padre, primer Borbon de España.

De estas variaciones, y de las ocasionadas por el fallecimiento de Luis I hasta la conclusion del año, nos ocuparemos con alguna detencion.

Hay ejemplares de los sellos 2.^o, 3.^o, 4.^o y de oficio, con habilitacion impresa en letras mayúsculas, en un renglon colocado debajo del sello, con la leyenda: *Valga para el reinado de S. M. el Señor* (arqueada la tilde de la ñ) *D. Luis primero.* Seguida de una pequeña rúbrica impresa.

Existen otros idénticos, con la única y pequeña diferencia de tener la tilde de la ñ horizontal y así —.

En papel de oficio del mencionado

año hay otra habilitacion impresa semejante á las antedichas, con respecto á su colocacion, si bien la firma que la precede es distinta, la leyenda, aunque de caractéres mayúsculos, de mayores dimensiones, y la ñ de la palabra *Señor* es minúscula.

En papel del sello 4.^o tenemos otra habilitacion impresa, que empieza por cubrir parte del sello con una firma que difiere de las citadas, y debajo de su natural leyenda, la siguiente en letras mayúsculas:

CADIZ,

Vale, para el reinado de S. M. el Señor don Luis primero. (Con la tilde de la ñ arqueada.) Y concluye á su derecha con otra nueva firma.

Tenemos bastantes ejemplares de papel sellado de sus diferentes clases, con habilitacion manuscrita para el reinado de Luis I, de diversas manos, y seguidas de una firma tambien distinta; cuya habilitacion se halla unas veces sobre el sello y su leyenda adjunta, y otras debajo.

Digno es de notarse otro ejemplar impreso sumamente raro, habilitado sin duda alguna para sello 2.^o, si hemos de atender á su precio, y es como sigue: A la izquierda tiene una rúbrica de trazos gruesos sumamente toscos; en el centro una ✠, debajo de la cual se lee en un renglon y en caractéres mayúsculos y pequeños *ciento y treinta y seis maravedis.*

Debajo de éste, en letras tambien mayúsculas y mayores, dice: *Valga para el reinado de su Magestad el Señor* (la ñ minúscula) *don Luis primero, este año* (tambien minúscula la ñ) *de mil setecientos y veinte y quatro.*

A su derecha hay otra rúbrica semejante á un 8, tanto por su figura, como por su posicion vertical.

En el Protocolo de D. Manuel Matute, custodiado en el Archivo general de escrituras públicas, hay un volumen que comprende los años de 1722 á 1725, en el que hay un documento fecha 23 de Enero de 1724, extendido en papel sellado de Felipe V, con habilitacion manuscrita para el reinado de Luis I.

En otro Archivo de casa nobiliaria hay un documento en cuya carpeta se lee: *Pontevedra, 8 de Junio 1724*. Es una escritura de reconocimiento de la propiedad de una finca rústica, que pasó ante el escribano José Antonio Carrera. La habilitacion manuscrita del papel sellado de este documento dice á la letra: *Valga p.^a el rein.^o de S. M. el Sr. D.^o Luis primero*. Firmado: *Carrera*.

De aquí se deduce que en éste y en algun otro caso los escribanos de Ayuntamiento suscribian las habilitaciones, pues Carrera lo fué.

El efímero reinado de Luis I no permitió que circulase su papel sellado, pues sucumbió cuando estaba para realizarse.

De este sello especial poseemos una excelente prueba, cuyo tipo es enteramente igual al usado por su padre, con la leyenda: *Ludovicus. I. D. G. Hispaniarum. rex*. Y carece de leyenda exterior por la circunstancia que dejamos indicada.

El papel sellado que circuló desde el 4.^o de Setiembre hasta fin de Diciembre del mencionado año de 1724, tiene tachada á mano la habilitacion, con una ó más líneas.

Hay, sin embargo, en el citado Archivo de escrituras públicas un documento, entre los que pasaron ante el escribano D. Juan José de Ugarte, en un volumen comprensivo de los años de 1724 y 1725, su fecha 29 de Noviembre, cuya habilitacion para Luis I no se ha-

lla tachada, por distraccion acaso del amanuense ó del notario.

Entre las habilitaciones tachadas hay tres muy dignas de conocerse.

Una se halla colocada debajo de un sello para despachos de oficio y la leyenda que le es adjunta, cuya habilitacion en letras mayúsculas dice: *Valga para el Reynado de S. M. el Señor* (la ñ minúscula) *D. Luis primero*. Sigue á su derecha la rúbrica de trazos gruesos y toscos, que dejamos descrita anteriormente.

Otra habilitacion se halla colocada enteramente encima del sello y su leyenda, en dos renglones y de esta manera:



Valga para el Reinado de su Magestad el Señor Don Luis Primero.

Hay á la derecha una rúbrica diferente á las citadas.

Y por último, hay otra habilitacion en un documento del Archivo Municipal de esta villa, fecha 19 de Octubre, que ofrece la particularidad de hallarse todas sus letras mal colocadas, como si fueran puestas con cajetin de mano, es-caso ó fallo de ajuste.

En papel blanco y en sus dos hojas, como sellos de clases inferiores, se hallan las habilitaciones impresas siguientes:



veinte Maravedis.

A la izquierda rúbrica impresa, y la leyenda:

Por Auto del Señor Corregidor, de esta Ciudad de Alicante, valga por papel del Sello Quarto, para este año de mil setecientos veinte, y siete. por defecto de dicho papel.

A la derecha rúbrica pequeña de mano.



veinte Maravedis.

A la izquierda y derecha rúbricas distintas de mano.

Por Auto del Señor Teniente Corregidor, de esta Ciudad de Alicante, valga por papel del Sello Quarto, para este año de mil setecientos veinte y siete, por defecto de dicho papel.



Veinte Maravedis.

Por Auto del Señor Corregidor desta Ciudad de Alicante: Valga por Papel del Sello Quarto para este Año de mil setecientos veinte y nueve, por defecto de Sellado.

A la derecha una rúbrica de mano.

Hay otro ejemplar idéntico, con rúbricas á derecha é izquierda; ésta impresa (la misma que se cita en el primer documento de 1727), y la de la derecha manuscrita.

Hay otro ejemplar igual al anterior, que se diferencia en la rúbrica manuscrita de la derecha, que es de distinta mano.

En papel blanco y en su primera hoja se halla la siguiente habilitacion impresa, entre rúbricas de mano:



En letras mayúsculas se lee: *Valga por del Sello tercero, sesenta y ocho maravedis, para este año* (la ñ minúscula) *de mil setecientos y treinta y tres.*

En papel blanco en letras mayúsculas, y en sus dos hojas, se halla impresa la habilitacion siguiente:



A la izquierda rúbrica impresa.

Valga por del Sello quarto, quatro maravedis, para este año (la ñ minúscula) *de mil setecientos treinta y quatro.*

Existe otra habilitacion, que difiere de la antedicha, en referirse al año de 1735, y tener ademas otra rúbrica impresa á su derecha.

El fallecimiento de Felipe V, ocurrido el 9 de Julio de 1746, produjo la natural sucesion de su hijo Fernando VI; y como consecuencia inmediata, las habilitaciones del papel sellado á su favor.

Las habilitaciones que conocemos de este Monarca, referentes al citado año de 1746, convienen: en hallarse colocadas debajo del sello de Felipe V; en ser impresas, lo mismo que sus rúbricas, y escritas en letras mayúsculas; y en el contenido de sus leyendas, que dicen: *Valga para el reinado de S. M. el Sr. D. Fernando sexto.*

Las diferencias consisten en que unas habilitaciones tienen la palabra *Señor* con todas sus letras y la ñ minúscula, y van seguidas de una rúbrica pequeña; y otras tienen abreviada dicha palabra *Señor* (Sr.) con la r minúscula, y se hallan situadas entre dos distintas rúbricas.

Por muerte de Fernando VI, que tuvo lugar en Villaviciosa el día 10 de Agosto de 1759, le sucedió en el trono su hermano Carlos III, rey que era de las Dos Sicilias.

Las habilitaciones manuscritas en el papel sellado de este año se colocaron indistintamente sobre el sello ó debajo, seguidas de una ó entre rúbricas manuscritas diferentes.

Las habilitaciones impresas, que lo fueron en caracteres mayúsculos, y seguidos de una rúbrica impresa igualmente, tienen abreviada la palabra *Señor*, y su r es minúscula.

En unas y otras dice su leyenda:

Valga para el reinado de S. M. el Sr. D. Carlos 3.º

En papel sellado para despachos de oficio, correspondiente al año de 1786, se halla sobre su sello la habilitacion manuscrita siguiente: *Valga por no haber llegado el correspond.º al pres.º año de 1787.*

Hay dos rúbricas manuscritas; una á la izquierda y debajo de la habilitacion, y otra distinta á la derecha.

Cárlos III murió el dia 14 de Diciembre de 1788, y en este mismo mes se encuentran habilitaciones impresas con caracteres mayúsculos, y concebidas en esta forma y términos:

Valga para el reinado de S. M. el Sr. D. Cárlos IV.

Unas son de caracteres gruesos sobrepuestos al sello y su leyenda; y otras, de letra más pequeña, se hallan sobre la parte superior y externa del sello, seguidas de una rúbrica impresa.

Conviene ambas habilitaciones en tener abreviada la palabra *Señor*, y ser minúscula la *r*.

Como Cárlos III vivió hasta mediados de Diciembre de 1788, la tirada total del papel sellado para el siguiente de 1789, no pudo prescindirse de que estuviese dispuesta para su circulacion; y de aquí el que fuese indispensable habilitarle á favor de su hijo segundo y sucesor Cárlos IV.

En casi todas las habilitaciones impresas de este año se lee en un solo renglon:

Valga para el reinado de S. M. el Sr. D. Cárlos IV.

La habilitacion más usada es de letras mayúsculas de trazos gruesos, y la *r* de la abreviatura *Sr.* minúscula; se halla cubriendo el sello y su leyenda de parte á parte, seguida de una rúbrica impresa de mal gusto, y alguna que otra vez sin rúbrica.

Hay varios ejemplares de esta misma leyenda y rúbrica, que se diferencian por su colocacion, situada á la cabeza del pliego, y entre éstos uno que tiene ademas partida y en distinta direccion cada fragmento de la leyenda.

Existe otra habilitacion impresa, so-

brepuesta al sello y su leyenda, y seguida de otra rúbrica tambien impresa, cuyo contenido en letras mayúsculas y minúsculas es como sigue: *Valga para el Reynado de S. M. el Sr. Don Cárlos Quarto.*

Se encuentran asimismo habilitaciones impresas con distinto carácter de letra y rúbrica de las descritas, colocadas á la cabeza del papel, que presentan la particularidad de ser mayúscula la *R* de la abreviatura *Sr.*, y mucho más pequeña que las restantes letras de la leyenda.

Otras habilitaciones impresas se hallan colocadas debajo del sello y seguidas de rúbrica impresa, y se distinguen en que, siendo mayúsculas sus letras, muchas de ellas son de doble tamaño.

Hay otra habilitacion debajo del sello en caracteres mayúsculos y minúsculos, y entre dos rúbricas impresas, cuya leyenda dice á la letra: *Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Cárlos Quarto.*

Las habilitaciones manuscritas de este mismo año, de las que hay gran variedad, colocadas encima ó debajo del sello, y seguidas ó no de rúbrica, aunque la mayor parte la tienen, conviene en que se halla escrito en sus leyendas el número de orden de sucesion del monarca, en esta forma: *Quarto.*

Réstanos decir, y concluimos con las habilitaciones de este siglo, que en un pliego de papel para despachos de oficio del mencionado año de 1789, tenemos una habilitacion manuscrita y rubricada á su final, en cuya primera hoja se lee: *Valga p.^a el Reynado de S. M. el S.^{or} D.ⁿ Carlos Quatro*, y en la segunda, *Valga p.^a el Reinado de S. M. el S.^{or} D.ⁿ Carlos Quarto.*

III.

HABILITACIONES USADAS EN EL SIGLO XIX.

Nada podemos decir sobre este punto en los siete años iniciadores del presente siglo; pero en cambio el año de 1808, que tan fecundo fué en grandes acontecimientos, ofrece vasto campo á las habilitaciones del papel sellado de Carlos IV, de cuyas variantes daremos razon detallada con la exactitud que nos sea posible.

Convienen estas habilitaciones en hallarse colocadas todas debajo del sello y su leyenda adjunta.

Las hay impresas en letras mayúsculas, en que se lee: *Valga para el Reynado del señor don Fernando VII.*

Uno de los pliegos á que se refiere esta habilitacion, tiene la particularidad de que en una de sus hojas se halla partida y más elevada la segunda mitad de su leyenda.

Tenemos otra habilitacion impresa en caracteres mayúsculos, aunque distintos, cuya leyenda difiere sólo en que las palabras *señor* y *don* se hallan abreviadas, y la *r* de la primera es minúscula.

Hay otra habilitacion impresa en que sus caracteres mayúsculos son un poco mayores, y cuya leyenda dice: *Valga para el Reynado de S. M. el señor D. Fernando VII.* Debajo hay impresas tres rúbricas diferentes.

Las hay manuscritas seguidas de una rúbrica de mano y la leyenda: *Valga para el Reinado de S. M. el S.^{or} D.^o Fern.^{do} VII.*

Las restantes habilitaciones de este año son todas impresas en letras mayúsculas y minúsculas de diferentes tamaños.

Hay sellos de doble habilitacion con

las leyendas: *Valga para el Reynado del señor don Fernando VII*, y debajo en dos renglones: *Valga por el gobierno del Lugar-Teniente general del Reyno.*

Hay otro ejemplar de doble habilitacion y de iguales leyendas, aunque invertidas, de las cuales la última se compone de letras mayúsculas y minúsculas.

Y finalmente hay otro con diferentes tipos de los enunciados, con las siguientes leyendas: *Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.*

Debajo y en otro renglon: *Valga por el Gobierno del Lugar-Teniente General del Reyno.*—Tachada á mano esta última habilitacion.

A los anteriores tipos siguen los de triple habilitacion, con las leyendas: *Valga para el Reynado del señor don Fernando VII.*

Valga por el Gobierno del Lugar-Teniente general del Reyno.

Valga para el Reynado del Señor Don Fernando VII. Esta última se halla impresa en caracteres mayúsculos y minúsculos.

En un pliego del sello 4.^o del referido año de 1808, se halla debajo la rarísima habilitacion siguiente: á la izquierda un pequeño escudo de armas reales, seguido de la leyenda en letras mayúsculas, que dice: *Valga por el sello tercero de ciento treinta y seis maravedís, y por el Reynado de S. M. el señor don Josef primero.*

Para el año de mil ochocientos y nueve.

Justifican la rareza de este ejemplar dos circunstancias; consiste la una en haberse utilizado el papel sellado sobrante de 1808; y la segunda y más principal, en la habilitacion de un sello 4.^o para 3.^o en las dos hojas del pliego, siendo así que se habilita sólo una en las clases superiores, por carecer de sello la otra; y que las habilitaciones

tienen lugar generalmente en el papel análogo al que se refieren.

El año de 1809 no fué pródigo en habilitaciones, debido acaso á que en el mismo se halla papel sellado á nombre de Carlos IV, de Fernando VII y de José I, con las leyendas siguientes, incluidas en sus respectivas circunferencias.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

JOSE NAP. I. P. L. G. DE DIOS REY DE ESPAÑA Y DE L. IND.

Muchos ejemplares tienen tachones manuscritos.

Tenemos un sello de pobres de este año, con habilitación impresa debajo, que dice en letras mayúsculas: *Valga para este presente año de 1810.*

En este mismo año el papel sellado está impreso á nombre de Fernando VII y de José I, habilitado el del primero de dichos monarcas con su leyenda puesta debajo del sello.

Hay una habilitación manuscrita debajo de un sello 2.º que dice: *Valga por El Reynado de S. M. El s^{or} dⁿ Jose Napoleon Primº*

En el año de 1811, cuyo papel sellado es de José Napoleon, existe una habilitación impresa muy curiosa, que dice á la letra, en caracteres mayúsculos de dos dimensiones: *Don Josef Napoleon I.º por la gracia de Dios, y por la Constitucion del Estado, Rey de España y de las Indias.*

En otro renglon, y en letras mayúsculas y minúsculas: *Para Despachos de oficio quatro maravedis.* Y en otro renglon, en letras mayúsculas bastante grandes: *Sello quarto, año de mil ochocientos once.* — Debajo y á la derecha una rúbrica impresa.

El doctor Thebussem ha tenido la

amabilidad, y no es la primera vez que lo ha verificado, de remitirnos cinco ejemplares sumamente curiosos, y entre éstos descuellan los dos que vamos á describir.

Empieza el uno por un renglon de caracteres mayúsculos bastante grandes, que dice: *Por el rey nuestro señor D. Jose Napoleon I.º* Debajo, en caracteres minúsculos y en dos renglones, se halla la siguiente leyenda: *Valga por papel del sello quarto para despachos de oficio en el año de mil ochocientos once.* Hay una rúbrica de estampilla á la derecha, que coge ambas leyendas.

El otro es un sello de pobres de José Napoleon del mismo año, debajo del cual é impresa en un renglon de letras mayúsculas, se halla la habilitación siguiente: *Vale para el despacho de oficio, su precio seis maravedis vellon.* Esta variación de precio de cuatro en seis maravedis no acertamos á explicarnos en manera alguna.

El año de 1812 abunda en papel sellado de diferentes tipos, tanto del tirado á nombre de José Napoleon I, como del de Fernando VII.

En un poder otorgado en la ciudad de Gandía, á 12 de Mayo, extendido en un pliego de papel del sello 2.º de José Napoleon del referido año, entre la elipse que contiene el escudo de armas, y los pequeños espacios que quedan á uno y otro lado del toison, se lee en esta forma: **DE ARAG. EXERC.º** Ejército de Aragón.

En otro poder expedido en Cádiz á 15 de **DE ARAG. EXERC.º** Setiembre, el papel del sello 2.º de Fernando VII tiene la habilitación impresa siguiente: á la parte superior y externa del sello, se hallan dos rúbricas impresas diferentes; á su izquierda un sello circular con la cifra J P C, y á la derecha el escudo

de armas de la ciudad de Cádiz, ambos impresos.

Debajo del sello se lee: *Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.*

Todos los ejemplares de este año tienen incluido el sello y su leyenda especial en una circunferencia perfecta; tenemos, no obstante, uno impreso, que presenta los siguientes caracteres. La línea de la circunferencia es tan tortuosa, como si estuviese hecha á mano poco hábil y temblona; en el centro tiene un pequeño escudo de armas reales; á la parte superior una crucecita; y la leyenda al revers de los demas sellos, pues parte de izquierda á derecha, en esta forma: FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

La parte exterior, muy bien impresa, dice:



Quarenta maravedis.

Despues en letras mayúsculas: *Sello quarto, quarenta maravedis, año de mil ochocientos y doce.*


A la izquierda de todo lo expresado hay un sello ovalado, pequeño y de mano, con las armas reales y una confusa y larga leyenda.

Hay otro sello impreso muy original, que consiste en un escudo borroso y coronado, de castillos y leones acuartelados, sin leyenda ni círculo exterior, y el resto se halla en esta forma:



Quarenta maravedis.

En letras mayúsculas: *Sello quarto año mil ochocientos doce. Valga para el Reynado de S. M. el señor don Fernando VII.* Debajo hay una rúbrica de estampilla.

Hay un sello 1.º que tiene várias circunstancias dignas de notarse, y es del modo siguiente: en el centro y á la cabeza del pliego una , debajo un sello

circular con las armas de Galicia, y con la leyenda *Junta superior de Galicia*, en letras mayúsculas, y colocada entre dos círculos concéntricos.

A derecha é izquierda dos rúbricas impresas diferentes, y debajo el sello de Fernando VII y su leyenda exterior, que dice en letras mayúsculas: *Mil trescientos sesenta maravedis.* Debajo, en caracteres mayúsculos y en tres renglones, se lee: *Sello primero mil trescientos sesenta maravedis, año de mil ochocientos doce.*

Tenemos asimismo ejemplares del sello cuarto, que sólo se diferencian en carecer de la crucecita citada, en el precio, que es de *cincuenta y un maravedis*, y en que debajo dice en caracteres minúsculos impresos: *Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.*

Nos sorprenden sobremanera estas variaciones de precio en los dos sellos de que dejamos hecho mérito, pues aunque, segun lo prevenido en la Real cédula de Carlos IV, fecha 23 de Julio de 1794, é instruccion del 28 de Junio del mismo, párrafo 12, el papel sellado duplicó su precio en sus cuatro primeras clases, subiendo á 32 rs. el sello 1.º, á 8 rs. el 2.º, á 4 rs. el 3.º y á 2 rs. y 12 mrs. el 4.º; *mil trescientos y sesenta maravedis* son *cuarenta reales*, y *cincuenta y un maravedis* por cada hoja del referido sello 4.º, hacen *ciento y dos maravedis*, ó lo que es lo mismo, *tres reales.*

En un sello de pobres, á nombre de Carlos IV, correspondiente al año de 1808, hay impresas y debajo dos habilitaciones, cada una de dos líneas y en diferentes caracteres, tanto mayúsculos como minúsculos, que dicen á la letra: *Valga para el Reynado de S. M. C. el Sr. D. José Napoleon I.º y año de mil ochocientos doce.*

Valga para el Reynado de S. M. C. el

Señor Don Fernando VII.º — Año de mil ochocientos doce.

En un sello 4.º de Fernando VII, del año de 1810, hay debajo una habilitacion impresa que dice: *Valga para el año de mil ochocientos y doce.* Debajo hay tres rúbricas impresas diferentes.

En un sello 4.º de José Napoleon, del año de 1814, se halla debajo, en dos líneas, la habilitacion impresa en caracteres mayúsculos siguiente: *Valga quarta mrs. por el año de mil ochocientos doce.*

En el año de 1813 hay tambien gran variedad de tipos entre los sellos tirados á nombre de Fernando VII; pero en los de José I no conocemos más que una sola clase.

Sobre la leyenda de un sello 4.º de Carlos IV del año de 1808, se halla en dos renglones y en letras mayúsculas la siguiente: *Valga para el reinado de S. M. el señor D. Fernando VII.* A izquierda y derecha hay rúbricas impresas diferentes de las citadas.

Debajo, y entre contraseñas, se halla impresa la habilitacion siguiente: *Valga para este año de 1813.*

Esta misma habilitacion se halla debajo de un sello de Fernando VII, correspondiente al año de 1810.

Debajo de otro sello 4.º de José Napoleon y del año de 1812, hay una habilitacion impresa que dice: *Valga para el año de mil ochocientos y trece.*

En otro renglon: *El Intendente del Reyno.* Firmado de estampilla: *Ayector d'Arthenay.*

El año de 1814, en el que, como es consiguiente, el papel sellado se imprimió á nombre de Fernando VII, en un solo tipo y de muy mal gusto, se diferencia en sus leyendas interiores, pues en unas se lee: FERD. VII D. G. HISPANIARUM ET INDIAR. REX. 1814.

Y en otras: FERD. VII D. G. ET CONST. MONARCH. HISP. REX. 1814, segun las instituciones que á la sazón regian, ó se querian observar.

Tenemos un ejemplar en blanco con habilitacion impresa en esta forma:

Sello quarto quarenta maravedis.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Debajo y de estampilla hay tres rúbricas diferentes.

En un sello para despachos de oficio del año de 1812, y en cuya circunferencia se lee FERDIN. VII D. G. HISPAN. REX, se halla la habilitacion impresa siguiente: *Valga para el año de mil ochocientos catorce.*

Otro ejemplar de igual timbre al anterior, tiene á su derecha la leyenda impresa siguiente:

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Debajo, á uno y otro lado, hay impresas dos distintas rúbricas.

Hay un sello para despachos de oficio del año de 1813, á nombre de Fernando VII, en el que se halla tachada á mano la parte de su leyenda interior que dice: ET CONST. MONARCH. Y debajo en letras minúsculas impresas, dice: *Valga para el año de 1814.* Debajo del número hay una rúbrica impresa.

En un sello 4.º de Fernando VII del año de 1814, se halla impresa debajo la habilitacion siguiente: *Valga para el año de mil ochocientos y catorce.*

Hay varios ejemplares del año de 1813, cuya leyenda de la habilitacion se diferencia de la anterior en carecer de la y, y en tener debajo impresas tres distintas rúbricas.

Hay asimismo otros de los años de 1812 y 1813 con igual habilitacion en

cuanto á su contenido, pero distintos en la forma, por ser mayores ó menores y varios sus caractéres impresos.

En un sello 2.º de Fernando VII de 1813, dice debajo su habilitacion impresa: *Valga para el año de 1814*. A su derecha hay una rúbrica impresa.

En un sello 3.º de los referidos monarca y año, se halla impresa la habilitacion siguiente: *Valga para el año de 1814, y aumento Provincial de treinta y quatro mrs.*

En un sello 4.º de Fernando VII del mencionado año de 1813, se halla á su izquierda y debajo un sello ovalado, de castillos y leones acuartelados y el cuartelillo inferior de Granada, de cuya leyenda sólo pueden descifrarse las palabras *General de Granada*.

Sobre este sello empieza la habilitacion impresa, en la forma siguiente:

Granada. { *Habilitado para el mes de
Enero de 1814, por órden de S. A. la Regencia del Reyno.*

En un sello 4.º de Fernando VII del citado año de 1813, tachado á mano, se halla manuscrita y debajo la habilitacion siguiente: *Valga para el año de mil ochocientos catorce en virtud de R.ª avilitacion.*

Tenemos un sello 4.º de Fernando VII del año de 1812, con las habilitaciones impresas siguientes: *Valga para el año de mil ochocientos catorce*. Debajo: *Téngase por no válido lo tachado*; y debajo tres rúbricas de estampa.

Hay varios ejemplares del sello de Fernando VII de 1813, que tienen tachada con tinta de imprenta la parte de la leyenda interior que dice ET CONST. MONARCH., y las mismas habilitaciones y rúbricas que dejamos descritas últimamente.

Existe un sello para despachos de oficio que se diferencia de los anteriores en tener invertida la colocacion de sus habilitaciones.

En un sello de pobres y otro 3.º de Fernando VII y del mismo año de 1813, con idénticos tachones de imprenta, se halla en el primero la siguiente habilitacion en caractéres minúsculos y gruesos: *Valga para el año de mil ochocientos catorce*.

En el segundo, además de esta habilitacion, se lee la siguiente: *Lo tachado es conforme al decreto de S. M. de 4 de Mayo de este año (1)*.

En este año de 1814 existen varios ejemplares con los tachones impresos que dejamos indicados, y las habilitaciones impresas siguientes, aunque de distintos tipos: *Téngase por no válido lo tachado*. Una de éstas carece del acento en la palabra *válido*.

El año de 1815, cuyo tipo es muy mal impreso y falta de gusto artístico, no ofrece nada de particular, ni tiene más que algunas habilitaciones impresas de ejemplares del año anterior.

Una de éstas tiene debajo la habilitacion siguiente: *Valga para el año 1815*. Debajo y á derecha é izquierda dos rúbricas impresas.

Otro ejemplar tiene la habilitacion con distintos tipos, y dice: *Valga para el año de mil ochocientos quince*. Debajo hay dos rúbricas impresas, distintas de las anteriores.

(1) Por este famoso y trascendental decreto declaró S. M. que no estaba en su ánimo acceder á la Constitucion hecha por las Córtes extraordinarias, ni á decreto alguno de aquéllas, ni de las ordinarias, en todo aquello que fuese depresivo de su soberanía, dando por nulos y de ningun valor ni efecto dicha Constitucion y decretos, quitándolos de enmedio del tiempo como si no hubiesen existido, etc., etc.

Y existe otro ejemplar idéntico, aunque sin rúbricas.

De los años de 1816 á 1819, ambos inclusive, no tenemos habilitacion alguna.

Por Real órden de 4 de Abril de 1818 se aprobó un reglamento para la administracion de esta renta, y se estableció el timbre seco, segun indica su artículo 4.º, en la forma siguiente :

• 4.º — En la misma línea del sello se colocará en timbre seco el busto de S. M. para familiarizar su retrato entre los vasallos, y que se haga probablemente imposible la falsificacion. •

No suponian estos *cándidos* señores el grado de perfeccion á que habia de llegar en España la industria de apropiarse lo ajeno contra la voluntad de su dueño.

Las habilitaciones del año de 1820 datan desde el 9 de Marzo, en que juró la Constitucion Fernando VII, y todas ellas tienen su leyenda debajo del sello, en los términos siguientes : *Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

Varian mucho en la forma las leyendas impresas; pues unas son de letras minúsculas, y mayúsculas las letras R, C, M, correspondientes á las palabras *Rey, Constitucion, Marzo*, con los guarismos de iguales dimensiones á dichas mayúsculas.

Hay otra habilitacion enteramente igual á la anterior, con la primera a al revés.

Otra tiene una coma despues de la palabra *Habilitado*; la palabra *Rey* en letras mayúsculas; los guarismos 9 y 8 de igual tamaño á dichas letras; y los números restantes iguales á las letras minúsculas.

Otros ejemplares con la coma ántes citada, tienen sus cuatro letras mayús-

culas góticas, las vocales *e y* de la palabra *Rey* minúsculas, y los cuatro guarismos últimos diferentes en un todo á los descritos.

Igual á este último tenemos otro ejemplar, que difiere únicamente en la numeracion de la fecha.

Otros ejemplares con la antedicha coma se diferencian de los anteriores y entre sí; unos en la variacion de sus tipos, otros en que la palabra *Rey* tiene minúsculas ó mayúsculas sus vocales, y las de esta última clase del tamaño de las pequeñas; otros en que tienen subrayada la habilitacion con una línea impresa; y otros, en que la habilitacion es de letras mayúsculas, y los guarismos una mitad más pequeños que aquéllas.

Y tenemos otra habilitacion impresa en letras minúsculas, con diferentes tipos de los enunciados, con punto y coma despues de la palabra *Habilitado*; mayúsculas de dobles dimensiones á las de la leyenda las letras H, R, C y M, y mayúsculas tambien las vocales de la palabra *Rey*, aunque de igual tamaño á las letras minúsculas.

Las habilitaciones manuscritas que poseemos dicen lo mismo que las impresas, pero en la forma siguiente :

Habilit.^{do} jurada p.^r el Rey la Constit.^{on} en 9 de Marzo de 1820. — Debajo una rúbrica.

Havilitado jurada p.^r el Rey la Constituc.ⁿ en 9 de M.^{zo} de 1820. — A la derecha una rúbrica.

Havilitado jurada por el Rey la Constituz.^{on} en 9 de Marzo de 1820. — A la derecha una rúbrica.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820. — Subrayada la leyenda. — A la derecha una rúbrica.

Havilitado : Jurada por el Rey la Cons-

tituz.^{on} en 9 de Marzo de 1820. — No hay rúbrica.

Habilitado: jurada p.^r el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820. — A la derecha y debajo una rúbrica.

Y últimamente: hay una habilitacion impresa, colocada debajo del sello, en el centro mismo del papel, con la leyenda siguiente:

POR LA CONSTITUCION.

En el papel sellado de los años 1821 y 1822 no tenemos habilitacion alguna.

En el año de 1823 hay papel sellado de dos distintos tipos y leyendas, en castellano la una y en latín la otra.

La primera y más usual dice:

FER. 7.^o POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

La segunda: FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

No hay habilitaciones en el papel de esta última leyenda.

La Regencia interina del reino, en 11 de Junio decretó: que los Intendentes dispusiesen la inmediata recogida del papel sellado existente en sus respectivas provincias, procedente del gobierno revolucionario; que se mandasen tildar las palabras *y de la Constitucion*, colocadas dentro del sello, y que se imprimiese á continuacion la nota siguiente: *Téngase por no válido lo tachado.*

Que para evitar la venta fraudulenta y la suplantacion del expresado papel, se estampase al pié de dicha nota la rúbrica del respectivo Intendente, á cuyo efecto se les autorizó, para que en este sólo caso pudiesen usar de estampilla; que en las provincias donde ya estuviese habilitado, aunque en diversa forma y con nota diferente, corriese y continuase con la puesta, estampándose siempre la rúbrica del Intendente, y tildándose las palabras ya citadas; y que se

prohibiese absolutamente el uso del papel sellado sin estar rehabilitado, en la forma dicha, etc., etc.

Como consecuencia de lo expuesto, tenemos debajo de los sellos las habilitaciones impresas siguientes:

En letras minúsculas y en dos renglones: *Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 d. Mayo de 1823. — No tiene rúbrica, ni tachadas las palabras y de la Constitucion, cuyas dos circunstancias tienen otros ejemplares. Y aún hay alguno que, careciendo de la rúbrica, tiene tachadas las citadas palabras, tanto en el sello, como en las semejantes del timbre seco colocado á su derecha.*

Tenemos la nota de *Téngase por no válido lo tachado*, de tres maneras diferentes:

Una de letras minúsculas y sin rúbrica; otra con ella y de letras mayúsculas grandes; y otra de caracteres de igual clase, pero más pequeños, incluida entre líneas, y con una rúbrica á su derecha.

Otro ejemplar tiene debajo la habilitacion siguiente en letras minúsculas: *Habilitado por el Rey N. Sr. en la plenitud de sus derechos soberanos.*

Otro de letras tambien minúsculas, pero que tiene tachadas las palabras *y de la Const.* en ambos timbres del sello, dice: *Habilitado para el Gobierno Real del Sr. D. Fernando VII.*

Tenemos un papel blanco con la habilitacion impresa siguiente: A la izquierda dice:

**QUEDA HABILITADO
por Real Sello**

Debajo rúbrica de estampilla.

En el centro un escudo impreso de armas nacionales, y á su derecha lo siguiente:

SELLO 2.º 8. R. V.

AÑO de 1823.

Debajo otra rúbrica de estampilla.

Otro ejemplar presenta los siguientes caracteres : A la izquierda :

REAL SELLO
QUARTO.

Debajo rúbrica impresa.

En el centro sello con la leyenda :
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND.
REX. Y á la derecha se lee :

40 MAR.

AÑO DE 1823.

Debajo otra rúbrica.

Y finalmente, tenemos ejemplares con una rúbrica impresa á la izquierda, uno tachadas las palabras *y de la Const.*, y otro sin tacharlas, debajo de cuyo sello se halla en dos renglones la habilitacion siguiente :

HAUILITADO QUITADA LA CONSTITUCION
EN 17 DE JULIO DE 1823.

La Q de la palabra *quitada*, es como una P vuelta hácia la izquierda.

De este mismo año y del referido monarca tenemos una peseta, en cuyo anverso y sobre el busto hay un resello que representa la cabeza de una mujer, encima de la cual dice COSTA RICA,

En el reverso, y cubriendo el escudo de armas, se ve otro resello, en el que sólo puede leerse BILITADA POR.

En 16 de Febrero de 1824, Fernando VII expidió una real instruccion, promulgada en real cédula de 12 de Mayo del mismo año, extendiendo á siete las clases de papel sellado, pues creó el llamado de *Ilustres*, al que fijó el precio de sesenta reales.

Por el artículo 4.º de dicha real cédula se prohíbe el uso de rubricar pa-

pel blanco á pretexto de faltar el sellado, y que se rubricase papel de sello diferente del que se requiera para cada instrumento, en atencion á que estando surtidas todas las datarías, no debe experimentarse falta de papel sellado de todas clases.

En este año de 1824, y en los siguientes de 1825 y 1826, no tenemos habilitacion alguna de la Peninsula.

Por real órden dada en Madrid á 30 de Julio de 1826, se autoriza al Intendente de Canarias para que habilítase el papel sellado, en caso de faltarle surtido del que se le remitiese de la córte.

En este caso se halla, sin duda, un sello 4.º de 1825, debajo del cual se lee la habilitacion impresa siguiente :

PARA EL AÑO DE 1826.

HABILITADO POR LA INTENDENCIA DE LAS
ISLAS CANARIAS.

Á la derecha de todo lo expresado hay una rúbrica impresa.

Tampoco tenemos habilitaciones en los años de 1827 á 1829, ambos inclusive.

En el año de 1830 hay un sello 1.º, sobre el cual, á su izquierda, y entre el escudo de armas timbrado en seco, se halla una rúbrica manuscrita; debajo y á cada lado del sello se lee : al izquierdo, PUERTO FRANCO, y al derecho, DE CADIZ. Fuera del sello, á su derecha y debajo del otro timbre seco, retrato de Fernando VII, se halla un sello de mano en tinta negra con las armas de Cádiz.

Tenemos asimismo un sello de pobres, sin rúbrica, con la diferencia inherente á su clase, de carecer de timbres en seco, motivo por el cual las armas de Cádiz se hallan perfectamente colocadas á la derecha del sello.

No hay en nuestra coleccion habilitacion

taciones de los años de 1831 y 1832; en cambio los siguientes de 1833 y 1834 ofrecen infinitas variantes.

La muerte de Fernando VII, ocurrida el 29 de Setiembre de 1833, produjo con fecha 14 del siguiente Octubre la real orden inserta á continuacion:

•Para que no haya el menor retraso en el curso de los negocios públicos por falta de papel sellado, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora de estos reinos habilitar el impreso para este año, poniendo en él manuscrita la nota siguiente: *Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel segunda*; siendo la voluntad de S. M. que los tribunales y oficinas no den curso al que carezca de este requisito. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. habilitar tambien el papel sellado que está tirado y distribuido á las provincias para el consumo del año próximo de 1834, poniéndose en él impresa la expresada nota con la rúbrica de los respectivos Intendentes, debiendo esa Direccion general hacer las prevenciones oportunas para que esta operacion se practique ántes de distribuir el indicado papel á los almacenes de los partidos, y cuidar de que la misma nota se ponga tambien en los documentos particulares que se sellan en la Real Fábrica de esta córte. •

Las habilitaciones manuscritas de 1833 se hallan unas sobre el sello, y las más debajo, en esta forma:

Valga p.^a el Reynado de S. M. la S.^{ra} D.^a Isabel Segunda.

Valga para el Reynado de S. M. la Sra. D.^a Isabel 2.^a

Valga p.^a el Reynado de S. M. la Señora D.^a Isabel Seg.^{da}

Valga p.^a el reynado de S M la S.^{ra} D.^a Isabel Seg.^{da}. Subrayada esta habilitacion.

Valga por el Reinado de S. M. la Sra. D.^a Isabel 2.^a

Valga para el reynado de S. M. la Sra D.^a Isabel Segunda.

Las habilitaciones impresas se hallan todas debajo del sello, sin rúbrica algunas, otras la tienen diferente, á su derecha ó debajo, y varian mucho en la forma de sus caracteres.

Las habilitaciones del año de 1834 convienen en el contenido de sus leyendas, todas impresas; en hallarse situadas debajo del sello, y en llevar una rúbrica impresa las que la tienen; si bien presentan notables diferencias en sus tipos, y en otras circunstancias.

Los ejemplares cuya habilitacion tiene rúbrica, de la cual hay muchas diferentes, se halla en unos á la derecha y debajo de la habilitacion; en otros á la izquierda ó á la derecha simplemente; y en un sello de Ilustres con rúbrica á su derecha, se hallan sobre ella impresas las iniciales P. I. D. S. I.

La coleccion del papel sellado de este año, curiosísima, y que no describimos por no ser éste nuestro propósito, consta de los siguientes ejemplares, diferentes entre sí:

SELLOS. . . .	CON ó SIN HABILITACION.		TOTALES.
	CON	SIN	
De Ilustres. . . .	7	1	8
Primeros.	11	1	12
Segundos.	8	1	9
Terceros.	5	1	6
Cuartos.	10	1	11
De pobres.	1	1	2
De oficio.	4	1	5

} 53

No creemos que haya habilitaciones en el papel sellado del año 1835, mas en el de 1836 tenemos varias manus-

critas debajo del sello, y alguna que otra encima, con rúbrica ó sin ella, y la leyenda que dice: *Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.*

Hay un sello 4.º de este año con habilitacion tambien manuscrita y debajo del sello, que dice: *Havilitado jurada la Constitucion en 15 de Agosto de 1835.* — Subrayada la leyenda.

El año de 1837 tiene muchas habilitaciones colocadas todas debajo del sello, é impresas con distintos caracteres, y con la conocida leyenda de *Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.*

En la misma forma existe otro ejemplar con habilitacion manuscrita.

En el año de 1838 hay un sello de oficio, sobre el cual se halla manuscrita la leyenda: *Havilitado: Publicada la Constitucion.* — Subrayada la habilitacion.

Desde el año de 1839 al de 1853, ambos inclusive, no tenemos habilitacion alguna.

Por el Ministerio de Hacienda se dictó con fecha 30 de Marzo de 1840, la Real orden siguiente:

• He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones de esa Direccion, de 18 de Diciembre y 3 de Febrero últimos, en las cuales ha hecho presente que entre el papel sellado remitido de Barcelona como sobrante del año de 1838, se han hallado 52 pliegos del sello primero habilitados para el de Ilustres; 9 del tercero de 1837 habilitados tambien para el segundo de 1838, y várias letras de cambio antiguas, habilitadas por el orden siguiente: una de 4 rs. vn. para las vigentes de segunda clase, seis de 6 reales vellon para las de tercera, veintiuna de 10 para las de cuarta, y quince de á

20 para las de quinta; y que tambien entre el papel sellado devuelto de la provincia de Gerona, como sobrante del mismo año de 1838, se han encontrado 664 pliegos del sello de oficio habilitados para el cuarto, con un renglon manuscrito que así lo expresaba. Enterrada S. M. del expediente instruido sobre el particular, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. S., y dictámen acorde de la Contaduría general de Valores y del Asesor de la Superintendencia general de Hacienda, que el Administrador de la fábrica del Sello reciba por esta vez los expresados pliegos de papel y letras de cambio, y se destinen á los usos á que se aplica el papel taladrado; pero advirtiendo que S. M. prohíbe para lo sucesivo estas habilitaciones á las autoridades locales, á no ser en casos absolutamente indispensables, y cuando esta necesidad, por falta de las remesas solicitadas, resulte probada de una manera indudable, en cuyo caso extremo deberán adoptarse todas las precauciones oportunas para que los intereses públicos no sufran el menor perjuicio. En consecuencia, deberá esa Direccion prevenir á los Intendentes de las respectivas provincias, que en lo sucesivo se abstengan absolutamente de adoptar ó consentir semejantes providencias contraviniendo á las disposiciones vigentes, pues los Administradores de Rentas, en el caso de que se trata, tienen expedito el medio más regular de acudir á esa Direccion, reclamando el surtido del papel sellado necesario para el consumo. De Real orden, etc. — San Millan. — Señor Director de Estancadas. •

El Regente del reino, con fecha 13 de Abril de 1842, se sirvió autorizar á don José Safont, arrendatario de la renta

del papel sellado, para que pudiese fijar en él las contraseñas en blanco y timbre particular en seco de la Empresa que deseaba, en cautela de sus intereses, además de los timbres y sellos aprobados por el Gobierno.

El papel sellado del año de 1843, en varias de sus clases, tiene á su derecha y debajo del timbre en seco con las armas reales, otro de igual clase, aunque más pequeño, circular y del diámetro de un real grande de plata, en cuyo centro se halla una figura ecuestre entre palmas cruzadas, circuida de una gran corona de laurel, á cuyo pié y cierre hay trofeos militares. Sobre la figura hay una pequeña corona cívica.

En el año de 1851 hubo sustracción del papel sellado de Ilustres y del 1.º, por lo que se añadió al que vendió después el Estado, un pequeño sello de habilitación sin fecha.

Hacia los años de 1855 ó 1856 se puso en Medina Sidonia, según observa el Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa, *el sello del Juzgado* al papel sellado, en virtud de orden superior, por sospecha de falsificaciones.

En el año de 1856, entre el timbre seco y el de tinta, se halla en alguna de sus clases una habilitación impresa, en la forma siguiente: en la circunferencia, del diámetro de un real de plata pequeño, hay en su centro un escudo de armas reales, y á la parte inferior se lee: HABILITADO.

Desde el año de 1857 hasta el mes de Setiembre de 1868, ignoramos que hayan existido habilitaciones en el papel sellado.

La junta provisional revolucionaria de Madrid mandó, en 30 de Setiembre de 1868, que en todos los papeles sellados y timbrados, incluso los sellos de telégrafos y correo, se estampá-

ra la frase *Habilitado por la nacion.*

Tenemos un sello de oficio con la habilitación manuscrita siguiente: *ab.º por la N.ºn;* y otro de pobres, fecha 25 de Octubre del referido año, sin habilitación alguna.

En un sello circular, timbrado en seco sobre papel (fragmento de un documento oficial, de época inmediata aunque posterior á la Revolucion) con las armas nacionales en su centro, y á su alrededor la leyenda que dice YSABEL 2.ª POR LA GRACIA DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS, se halla una habilitación hecha á pluma en la siguiente forma y términos:



No podemos dejar de reproducir las juiciosas é importantes apreciaciones de los Sres. Dr. Thebussem, D. A. Rentero y D. P. P., insertas en las páginas 6, 102, 138, 155 y 195 de *EL AVERIGUADOR*, correspondientes á los números 1, 7, 9, 10 y 13; que son tanto más dignas de tenerse en cuenta, cuanto que en su mayor parte nos eran totalmente desconocidas.

Pág. 6.—32. SIGILOGRAFÍA.

° Los sellos matrices de bronce, que hemos visto, usados para el dicho efecto en diversos pueblos de España, dan la leyenda en esta forma y con esta diversidad de caracteres:

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	21 $\frac{3}{4}$	3 $\frac{1}{2}$ milíms.
POR LA	8 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{1}{2}$ »
NACION.	17	3 $\frac{1}{2}$ »

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	20 $\frac{1}{2}$	2 milíms.
POR LA	8 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{1}{2}$ »
NACION (1).	16	2 $\frac{3}{4}$ »

Se pregunta:

1.º ¿ Hay sellos auténticos en los cuales sean diferentes de los anteriores el tipo, longitud de los renglones y la altura de las letras ?

Pág. 402. Creo haber visto varios sellos distintos en tipos y dimensiones de los copiados en la pregunta, aunque todos los que conozco dan la leyenda *Habilitado por la Nacion* en la misma forma. No sé si el Sr. Dr. Th. comprende en sus medidas el punto final. Los que tengo á la vista son de las dimensiones siguientes:

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	20 $\frac{1}{2}$	2 milíms.
POR LA	8 $\frac{1}{2}$	1 $\frac{1}{2}$ »
NACION.	17	2 $\frac{1}{2}$ »

Está medido sin el punto final, y pudiera ser el segundo de los copiados en la pregunta. Éste es el más comun en este territorio (Albacete), ya en negro, ya en azul, y de él hay cuantos ejemplares auténticos se deseen.

(1) De este tipo tenemos bastantes ejemplares de los años de 1868 y 1869.

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	22 $\frac{3}{4}$	3 $\frac{1}{2}$
POR LA	11	2 $\frac{3}{4}$
NACION.	14 $\frac{1}{2}$	4

Éste ha sido poco usado; sólo lo he visto en el juzgado de Lorca. Aunque raros, hay ejemplares.

Creo que hay otros diferentes de todos los indicados.

Pág. 438. Indudablemente de la respuesta dada á la pregunta núm. 32 por el Sr. Rentero, se deduce que uno de los sellos de *habilitar* que describe (el primero), es el mismo que se marca en segundo lugar á la *pág. 6* del periódico. Las dimensiones se toman sin incluir el *punto*, como acertadísimamente lo dice y lo hace el Sr. Rentero. El segundo de los sellos que este caballero señala, y que solamente ha visto en el juzgado de Lorca, es de mucho interes, por ser desconocido y no mencionarlo ni Moens ni Mahé ni otros philatelistas extranjeros que se han ocupado de este asunto.

Pág. 455. En virtud de orden de la *Junta provisional Revolucionaria de Madrid*, del 30 de Setiembre de 1868, antes citada, se usó desde dicha fecha hasta fin de Diciembre de 1869, la frase de **HABILITADO POR LA NACION**, que es la que tanto ha ocupado y ocupa hoy á todos los timbrófilos del mundo, en lo que se refiere á su estampacion sobre los sellos de correo y de telégrafo.

Pág. 495. SIGILOGRAFÍA, NÚM. 32, PÁGINA 6. RESPUESTA, PÁG. 438. — El primer sello descrito en la *pág. 402* es evidentemente el mismo que el segundo de la *pág. 6*, pues medida la última línea con mayor esmero que la primera vez, da una extension de 16 $\frac{1}{2}$ milíme-

tros, y ya la diferencia es muy escasa, y, siendo única, inapreciable.

El segundo, que ha excitado el interés de muchos philatelistas, ó más bien sigilógrafos, es más raro de lo que yo mismo creía; pues cuando tenía reunida una docena de ejemplares, he visto que la mayor parte constituyen una tercera variedad de los sellos de *habilitar*, usados en este territorio en 1868 y 1869. En efecto; compárense los detalles de aquél (2.º de la pág. 102) con los de los últimos que he encontrado, que son los siguientes:

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
HABILITADO	23 $\frac{1}{3}$	3 $\frac{3}{4}$ milíms.
POR LA	12	2 $\frac{1}{3}$ »
NACION.	17	4 $\frac{1}{3}$ »

y se observarán las diferencias. En unos y otros las letras del primero y tercer renglon carecen de perfiles horizontales, y unos y otros están hechos con poca limpieza. Los últimos se encuentran en los juzgados de Cartagena y Caravaca, y creo que estos sellos, de mayores dimensiones, son todos de la provincia de Murcia.

Debo advertir que sólo me refiero á los sellos de *habilitar*, usados en el papel sellado; pues en esta provincia no se habilitaron los sellos de correos.

Hay otro sello de *habilitar* que se puso en los documentos impresos en papel sellado. Es de letra cursiva de imprenta, y su forma y dimensiones son las siguientes:

	Largo del renglon.	Altura de las letras.
<i>Habilitado</i>	12 $\frac{3}{4}$	1 $\frac{1}{2}$ milíms.
<i>por la</i>	3 $\frac{1}{2}$	
<i>Nacion.</i>	12	

Finalmente, existe en nuestra colección un sello 4.º de oficio de la Habana,

año de 1870, que tiene debajo impresa en un renglon de caracteres gruesos y minúsculos la habilitación siguiente: 'Valga para el sello tercero en el año de 1870.'

Debajo y de estampilla hay tres medias rúbricas, con los apellidos *Santos*, *Cánovas* y *Mur*, del Intendente y de otros dos empleados.

IV.

HABILITACIONES DEL PAPEL SELLADO DE INDIAS.

Poco tiempo despues de publicadas las disposiciones relativas á la creacion del papel sellado, y sus primeras aclaraciones, que terminaron con la Real Cédula de 18 de Mayo de 1640, ya citada, se hicieron extensivas á las posesiones de América; y la tirada se hacia por bienios en la Península, con el doble objeto, acaso, de simplificar gastos, por la dificultad natural de las comunicaciones, y para que no faltase el surtido necesario en tan lejanos países.

Nuestra colección del papel sellado de Indias empieza en el bienio de 1642 y 1643, y termina en el de 1854 y 1855.

La habilitación más antigua que conocemos se halla en un pliego del sello 4.º, correspondiente á los años de 1642 y 1643, á cuyo respaldo y á la izquierda presenta los siguientes caracteres:

1.º El grabado del sello 4.º de 1658, aunque no se indica el año; pues sólo se ve á la izquierda de la corona una S, y á su derecha un **A**, y carece de la leyenda exterior.

2.º Debajo y toscamente grabadas se hallan unidas dos águilas, cuyos picos sostienen en el centro una corona de marqués; debajo de los mismos se lee á un lado 1674, y al otro 1675; sus enlazadas alas contienen el escudo

de las armas de España en aquella época, y á uno y otro lado del escudo, pero dentro de las mismas alas dice S
4. Al pié y fuera del escudo, sobre el centro de las colas, dice: M (Méjico).

3.º y último. Debajo hay un sello circular, concéntrico, del diámetro de nuestros medios duros de Fernando VII, coronado en su parte externa y superior, y cuartelado de castillos y leones, con la leyenda: AÑOS 1682 M (Méjico) 1683.

A la izquierda del castillo del cuartel superior hay una S, y á la derecha del leon del otro lado, un 4, que quiere decir *Sello 4.º*.

En un códice de Indias, en fólio, letra del siglo xvii, encuadernado en pergamino, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, y en el que existen multitud de documentos, se halla entre éstos uno en papel blanco, su fecha en la nueva ciudad de la Veracruz á 10 de Setiembre de 1653, en cuyas hojas se halla la habilitacion siguiente:

A la parte superior de la márgen izquierda, el grabado del sello 4.º de 1654, sin ninguna de sus leyendas, y debajo un sello ovalado concéntrico, en cuyo centro hay una rúbrica impresa, y entre sus óvalos la leyenda AÑO DB (sic) 1653 Y AÑO DE 1654.

En un sello 2.º de los años de 1672 y 1673, fragmento de un documento expedido en la ciudad de los Reyes del Perú, se halla la habilitacion siguiente

Sobre el grabado del sello hay estampado otro tan confuso, que no puede inferirse á qué año corresponderá, y debajo se lee en dos renglones:

PARA LOS ANOS DE
1674 y 1675.

En un sello 4.º de los años de 1679 y 1680, tenemos una habilitacion en esta forma:

A la izquierda, y debajo del sello, se halla grabado el usado en 1668, sin leyenda alguna.

Debajo y en la propia forma hay otro sello, del diámetro de nuestras monedas de cinco pesetas, de circunferencias concéntricas, dentro de la más pequeña de las cuales hay un escudo coronado de castillos y leones cuartelados, á cuyos lados exteriores se lee: S 4, y en el círculo que inmediatamente le sigue hay la leyenda: NVEVA ESPAÑA. AÑOS DE 1680 Y 1681.

En otro sello 4.º de los referidos años de 1679 y 1680, se halla á la izquierda, y debajo, el sello de Méjico, descrito ántes, con habilitacion para los años de 1682 y 1683.

En una hoja de un sello 3.º de los años de 1690 y 1691, en que se halla inserto un poder expedido en la ciudad de Santo Domingo de la isla española de las Indias, á 7 de Julio de 1694, sobre el precio colocado entre la leyenda y la cruz central con las palabras *Un real*, se hallan impresas á mano otras con tinta comun y en caractéres defectuosos. que dicen en dos renglones:

BALE VN
QVARTILLO.

Debajo, y á la izquierda del sello, se halla asimismo impresa á mano y con tinta comun, una habilitacion de esta forma: En un cuadrado perfecto, de una pulgada poco más ó ménos, festoneado groseramente, se lee en su interior, en letras de muy mal gusto: SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1694 Y 1695, y debajo hay tres rúbricas.

En otro sello 3.º de los años de 1697

y 1698, se halla á la izquierda y debajo esta habilitacion :

En un renglon de caracteres mayúsculos y gruesos dice: VN REAL; debajo de estas palabras hay un sello circular, concéntrico é impreso á mano, en cuyo centro se ve un escudo coronado de castillos y leones cuartelados, leyéndose á su izquierda S, y á la derecha 3, y en la inscripcion que le circuye: CARLOS II. AÑOS DE 1700 Y 1701. Hay un adorno pendiente del sello, que no es, por cierto, el vellocino.

En un sello 3.º del año de 1739, tenemos las habilitaciones impresas que van á continuacion :

Sobre el sello hay estampado otro que apenas se conoce, y debajo se lee:

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D FERN. VI EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750.	} Rúbrica de estampilla.
SIRVE PARALOS AÑOS DE 1755 Y 1756.	

Estas habilitaciones han debido ser hechas con cajetin de mano, falto de ajuste, y muy mal dada la tinta, segun lo borrosas que en algunos puntos aparecen sus leyendas.

Este curioso ejemplar nos da á entender que el papel sellado sobrante de la Península se utilizó para la tirada de Indias en algunas ocasiones.

En una cuartilla de papel de bastante cuerpo y amarillento, se halla estampado un sello sin leyendas, parecido al que se usó en 1645, aunque confuso. Debajo, en letras mayúsculas, dice: VNQVARTILLO, y más abajo hay un escudo coronado, con las armas de Méjico, á cuyos lados se ve una S y un 4, y se halla incluido en dos óvalos, entre los cuales se lee: ✠ PHILIPYS V D. G. M ANOS DE 1741. 1742.

En un pliego del sello 2.º correspondiente al bienio de 1754 y 1755, en que se halla una certificacion expedida en la gran ciudad del Cuzco del Perú á 25 de Enero de 1758, hay una habilitacion en esta forma: Sobre el sello y parte de su leyenda exterior hay otro en que se lee confusamente III, pero que es el usado para 3.º en 1644, y debajo en un renglon dice: SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1757 y 1758.

Un sello 4.º del citado bienio de 1754 y 1755, tiene sobrepuesto el mismo sello y en la misma forma que el anterior, y debajo, en dos renglones, la leyenda :

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M.
EL S. D. CARLOS III EN LOS AÑOS DE
1763 Y 1764.

A la derecha una rúbrica impresa.

Otro sello 4.º del mismo bienio de 1754 y 1755, tiene sobrepuesto un sello semejante al usado en el año de 1668, y debajo la habilitacion que dejamos descrita para los años de 1763 y 1764.

En una escritura otorgada en la ciudad de los Reyes del Perú á 19 de Julio de 1769, escrita en un pliego del sello 3.º de los años de 1760 y 1761, existe la habilitacion borrosa y en dos renglones, siguiente:

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1768 y 1769.

Sobre ambos ejemplares hay impreso un sello distinto y muy confuso, de los usados en el siglo xvii.

En un pliego del sello 2.º de los años de 1762 y 1763, en que se insertan cartas referentes á varios pueblos de la provincia del Perú, y al mes de Abrijo de 1782, hay una habilitacion que consiste en otro sello muy confuso del siglo xvii, puesto sobre el principal, y debajo, en un renglon se lee: PARA LOS

ANOS DE 1782 Y 1783; y sigue una rúbrica impresa.

En un pliego del sello 2.º de los años de 1766 y 1767, la habilitacion consiste en un sello grande, semejante al usado en el año de 1668, puesto sobre el otro, y debajo la leyenda: SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1770 Y 1771, seguida de una rúbrica impresa. En este pliego se halla un poder otorgado en la ciudad de Arequipa á 12 de Febrero de 1771.

En varios ejemplares del sello 2.º de los mencionados años de 1766 y 1767, alguno de los cuales se refiere su data á la ciudad de Lima, hay una habilitacion en la forma siguiente: Sobre el sello y sus leyendas se halla otro tan confuso que no se puede descifrar, y la habilitacion que dice: PARA LOS AÑOS DE 1776 Y 1777, seguida de una rúbrica impresa.

En una certificacion expedida en la ciudad de Arequipa á 10 de Abril de 1776, escrita en un pliego del sello 2.º de los años de 1768 y 1769, la habilitacion es en un todo igual á la últimamente descrita.

En el testimonio de una escritura otorgada en la ciudad de Arequipa á 17 de Mayo de 1766, escrito en un pliego del sello 2.º del bienio de 1770 y 1771, existe una habilitacion con idénticos caracteres á las dos últimas.

En un pliego del sello 3.º de los años de 1772 y 1773, existe la habilitacion impresa siguiente: Sobre el sello principal hay otro muy borroso, y debajo la leyenda SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1774 y 1775. A la derecha una pequeña rúbrica. Este pliego forma parte de un documento suscrito en la villa de San Miguel de la Ribera de Camaná, á 18 de Noviembre de 1774.

Una hoja del sello 4.º del referido bienio de 1772 y 1773, fragmento de

una escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires, á 25 de Noviembre de 1775, tiene debajo la habilitacion manuscrita siguiente, colocada entre dos rúbricas distintas: • Sirva p.º el año de 1775. »

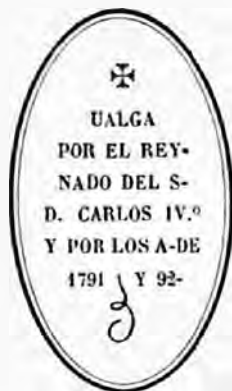
Un sello 2.º de los años de 1776 y 1777, tiene su habilitacion debajo, empezando por un sello que no se conoce, y despues, en un renglon impreso, seguido de una rúbrica, se lee: PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783.

Un sello 2.º y otro 3.º de los años de 1782 y 1783, se hallan habilitados en la forma expresada á continuacion.

Sobre el sello existe otro confuso del siglo xvii, y debajo, impresa en letras mayúsculas y minúsculas, y seguida de una pequeña rúbrica, la leyenda: • Para los Años de 1784, y 1785. »

Ambos sellos se hallan en dos hojas, que son parte de documentos otorgados en la villa de Moquegua del Perú.

En un papel blanco tenemos la habilitacion impresa siguiente:



En un sello 3.º de los años de 1792 y 1793, á la izquierda y debajo existe un sello circular de habilitacion en esta forma: Dentro de la circunferencia exterior se lee: ✠ VALE P. E. REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII. Dentro de

esta leyenda hay otra circunferencia, y entre ésta y un semicírculo colocado á la parte superior, dice: ANOS DE 1810 Y 811. Dentro del semicírculo, se lee: 2 R^s., y debajo hay una rúbrica impresa.

La hoja en que se halla lo expuesto, es fragmento de una certificacion expedida en la ciudad de Santiago de Chile á 24 de Enero de 1811.

En un pliego del sello 2.º de los años de 1796 y 1797, en que hay un escrito firmado en la ciudad de los Ángeles á 10 de Setiembre de 1800, existe á la izquierda y debajo del sello una habilitacion con los siguientes caracteres: primero se lee DOCE REALES, y debajo entre dos óvalos hay una cruz, ☒ con la leyenda CAROLUS. III. D. G. ANOS: D. 1800. 1801.—En el centro se halla el escudo de las armas Reales; á su izquierda y parte superior una S, y al otro lado un 2. (sello 2.º).

Dos pliegos del sello 4.º de los referidos años de 1796 y 1797 tienen debajo impresa, entre dos rúbricas, la habilitacion que dice: «Valga para el biennio de 1798 y 99.» Uno de los pliegos tiene en la habilitacion de su segunda hoja bien colocadas las rúbricas, pero se halla invertida su leyenda.

Un pliego del sello 2.º de los años de 1798 y 1799, en que hay parte de un poder otorgado en la ciudad de Lima, tiene su habilitacion impresa en esta forma: PARA LOS ANOS DE 802 Y 803. Debajo y un poco á la derecha hay una rúbrica.

Un sello 3.º de los citados años de 1798 y 1799, tiene las cuatro habilitaciones impresas siguientes, colocadas todas debajo del sello: PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801., dice la una. Sobre la Y y el 1801 se lee 1802. Y 803, y debajo, á la derecha, hay una rúbrica

ca, que concluye la 2.ª habilitacion.

La 3.ª, de cuatro renglones, se halla á la izquierda en esta forma:

VALGA
Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Y la 4.ª y última dice: «Para los Años de 1808 y 1809.» Debajo hay otra rúbrica.

En la hoja de este sello 3.º se halla el final de una certificacion expedida en Lima, á 22 de Abril de 1800.

En un sello 3.º de los años de 1800 y 1801, se halla á su izquierda y debajo un sello ovalado de habilitacion, en esta forma:

Encima y fuera de los óvalos se lee: DOS REALES, y entre aquéllos se encuentra lo siguiente: ☒ CAROLUS. III. D. G. M^o (Méjico) ANOS DE 1802. 1803.—En el centro el escudo de armas de España, á su izquierda y parte superior una S, y al otro lado un 3. (Sello 3.º).

En un sello 4.º de los citados años de 1800 y 1801, se halla debajo impresa en un renglon, y entre dos rúbricas distintas, la habilitacion siguiente:

VALGA PARA EL BIENIO DE 1802
Y 803.

En un pliego del sello 2.º de los años de 1806 y 1807, fragmento de un poder otorgado en Lima, capital del Perú, á 3 de Febrero de 1809, existe á la izquierda y debajo una habilitacion impresa en esta forma:

«Valga para el reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII Años de 1808 y 1809.»

Debajo hay una rúbrica.

En un sello 4.º del mencionado bienio de 1806 y 1807, hay debajo una ha-

habilitacion impresa, colocada de esta manera :

VALGA
Para el Reynado de S. M. el Señor Don Fernando VII. *Para los Años de 1808 y 1809.—Debajo una rúbrica.*

En un pliego del sello 2.º de Carlos IV, correspondiente al bienio de 1808 y 1809, en que hay el fragmento de un poder, sin data de lugar ni tiempo, á la izquierda y debajo del sello se halla impresa en tres renglones la habilitacion siguiente :

Para el Reynado de Su M. el S. D. Fern. VII.
A. de 1810 y 1811.

Debajo hay una rúbrica.

En otro ejemplar del referido sello 2.º de 1808 y 1809, se halla un documento firmado en la ciudad de Trujillo del Perú, á 8 de Agosto de 1815, y debajo del sello, en dos renglones, existe impresa una habilitacion, que dice :

Sirve para el Reynado del S. D. Fern. VII. En los Años de 1814 y 1815. Al pié de este número hay una rúbrica igual á la anterior.

Otro pliego del sello 2.º del mencionado bienio de 1808 y 1809, tiene su habilitacion impresa á la derecha, y debajo de la leyenda exterior del sello, en esta forma :

V. P. D. FERNANDO 7º
p L o S noS E 1816 Y 17.

En este pliego se halla el final de un documento firmado en Panamá, á 17 de Mayo de 1816.

En un pliego del sello 3.º de Carlos IV, de los años repetidos de 1808 y 1809, en que se halla escrito el final de un documento expedido en la ciudad

de Trujillo del Perú, á 10 de Diciembre de 1817, existe á la izquierda y sobre el sello una habilitacion impresa en tres renglones, del modo siguiente :

Sirve para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817.

Debajo del último número hay una rúbrica, que es la misma de que dejamos hecho mérito.

En un pliego del sello 4.º de 1808 y 1809, se encuentra á la izquierda y debajo del sello, é incluida en un sencillo óvalo, la habilitacion, que dice :

VALGA
PARA EL
REYNADO
DE S M DEL S D
FERNANDO
VII

En un pliego del sello 2.º de Carlos IV, correspondiente á los años de 1810 y 1811, se halla un poder otorgado en la ciudad de Campeche, á 17 de Diciembre de 1818, y á la izquierda y debajo del sello las habilitaciones siguientes :

Entre dos circunferencias concéntricas, la mayor del diámetro de nuestros medios duros de Fernando VII, se halla la leyenda siguiente :

✠ FERNANDO VII D. G. M (Méjico)
ANOS DE 1814. 1815.

En el centro se ve el escudo coronado de las armas nacionales, á cuya izquierda hay una S, y á su derecha un 2. (sello 2.º).

Fuera de las circunferencias y en forma arqueada, se lee DOCE REALES.

Debajo, y con los mismos caracteres, hay otras dos habilitaciones, cuya única diferencia consiste en referirse la pri-

mera á los años de 1816 y 1817, y la segunda á los de 1818 y 1819.

En otro pliego del mismo sello 2.º de 1810 y 1811, donde hay un poder otorgado en Panamá, existe debajo la doble habilitacion impresa siguiente:

V.P.D. FERNAN- V.P.D FERNANDO 7º
DO 7. P Los Anos de 1814
y 15

En una hoja del sello 3.º de los referidos años de 1810 y 1811, se halla á la izquierda, sobre el sello, la habilitacion, que dice:

*Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817.*

Debajo la rúbrica que venimos citando constantemente.

Tenemos varios ejemplares del sello 4.º de Carlos IV, de los citados años de 1810 y 1811, referentes á documentos expedidos en la ciudad de Trujillo del Perú, que tienen sobre la izquierda del sello la habilitacion impresa, que dice:

*Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1815.*

Debajo la misma rúbrica.

En una hoja del sello 2.º de Fernando VII, correspondiente á los años de 1811 y 1812, en su centro y cubriendo parte de la leyenda del sello, se encuentra la habilitacion impresa siguiente:

*Sirve para el Reyn. del S. D. Fern.
VII En los A. de 1816 y 1817.*

Debajo la consabida rúbrica.

En un pliego del sello 2.º de los años de 1814 y 1815, en cuya leyenda circular se halla tachada á mano la parte

que dice ET CONST. MONARCH., hay debajo un renglon manuscrito y rubricado, en que se lee: *Lo tachado no vale.*

A la izquierda y debajo existe la habilitacion que vamos á reseñar.

En un sello ovalado impreso á mano, á cuyo alrededor se ve: ✠ VALE 12 REAL.º ANOS DE 1815 Y 1816, hay en su centro un pequeño escudo coronado, á cuyos lados tiene las famosas columnas de Hércules con el NON PLUS ULTRA, y debajo una pequeña rúbrica con una S. á su lado izquierdo, y un 2. al derecho. (Sello 2.º).

En este pliego se halla inserto un poder otorgado en la ciudad Real de Chiapa, á 25 de Setiembre de 1816.

En un pliego de papel blanco, en que existe un poder otorgado en la ciudad de la Habana, á 10 de Octubre de 1815, tenemos una borrosa habilitacion, en la forma siguiente:

A la izquierda un sello ovalado y concéntrico, en medio del cual se halla el escudo coronado de España, y entre los óvalos la leyenda: ✠ FERNANDO VII REY DE ESPAÑA E INDIAS. HAVANA.—La leyenda exterior dice:

SELLO SEGUNDO DOCE REALES
AÑOS DE 1814 Y 1815.

Debajo hay tres rúbricas distintas.

Tenemos ejemplares del sello 3.º, diferentes solo á éste en el precio; y otros de los sellos 2.º, 3.º y 4.º, cuya diferencia, á más de la inherente al precio, consiste en tener debajo cuatro rúbricas, y no tres como los anteriores.

En un pliego del sello 3.º del referido bienio de 1814 y 1815, igual en un todo al sello 2.º con que empezamos la descripcion de estos dos años, la habilitacion, muy semejante á aquélla, se diferencia, no obstante, á más del precio

de 2 reales, en vez de los 12 que se citan en ella, en que las armas colocadas entre las columnas de Hércules, se hallan apoyadas sobre un pequeño terreno situado en la parte inferior del sello, y á ambos lados de las columnas se ve la S y el 3 (Sello 3.º).

El papel sellado de Indias difiere de una manera notable del de la Península en su sello 3.º, pues los ejemplares de esta clase tienen selladas sus dos hojas, y con habilitacion, si la hubiere.

Tenemos un medio pliego de papel blanco, cuya margen izquierda y ángulo superior presenta la habilitacion siguiente:



En medio pliego del sello 4.º de Fernando VII, como rey constitucional, correspondiente á los expresados años de 1814 y 1815, en que hay una exposicion á S. M., firmada en la plaza de Campeche á 2 de Junio de 1818, se halla tachada con mata-sellos de líneas casi paralelas la parte de la leyenda que dice: ET CONST. MONARCH.

Debajo y perpendicularmente á la izquierda, se lee:



Más abajo hay un sello circular de

habilitacion, del diámetro de nuestros medios duros de Fernando VII, que dice alrededor: ✠ FERNANDO VII D. G. M. (Méjico) ANOS DE 1816. 1817. En el centro las armas de España coronadas, á su izquierda una S, y á la derecha un 4 (Sello 4.º). A la parte externa é inferior del sello, siguiendo la direccion de su circunferencia, se lee:



Más abajo y en direccion perpendicular, con caracteres poco legibles, por no estar bien marcados, dice:

V. PARA EL VIENIO DE 1818. Y 1819.

Y tenemos otros dos ejemplares del referido sello 4.º de los tan repetidos años de 1814 y 1815, tachado en el uno á mano ET CONST. MONARCH., y el otro sin tachar, pero que ambos tienen debajo y á la margen izquierda la habilitacion siguiente:

En un gran círculo, en cuyo centro hay una rúbrica semejante á unas tijeras, colocada entre los números 1816, 1817, se lee á su alrededor: VALGA PARA EL REYNADO DEL SENOR D FERNANDO 7 ANO.

En un pliego del sello 3.º de los años de 1816 y 1817, se halla á la izquierda y debajo la habilitacion impresa siguiente:

Valga p.^a los años de 1818 y 1819. Sigue una rúbrica.

En un sello 4.º de los citados años de 1816 y 1817, hay á su izquierda y debajo la habilitacion circular del diámetro de nuestros medios duros de Fernando VII, que dice: ✠ FERNANDO VII D. G. M. (Méjico) ANOS DE 1818. 1819.

En el centro las armas de España coronadas, á su izquierda una S, y á la derecha un 4 (Sello 4.º). Fuera del sello y en su parte inferior se lee en forma arqueada:




En una hoja del sello 4.º, de los mismos años de 1816 y 1817, que contiene una solicitud firmada en la plaza de Campeche, á 2 de Junio de 1818, hay una habilitacion borrosa y perpendicular, que, partiendo del sello, dice:

V. PARA EL VIENIO DE 1818. Y 1819.

En medio pliego de papel blanco, tenemos á la izquierda de su ángulo superior un sello de habilitacion, enteramente igual á la penúltima que dejamos explicada; y al borde superior y en posicion horizontal, la habilitacion borrosa siguiente:

V. PARA EL VIENIO DE 20 Y 1821.

En un pliego de papel blanco existe la doble habilitacion impresa siguiente: A la izquierda un sello ovalado, concéntrico, que en medio tiene el escudo coronado de España, y, entre los óvalos, la leyenda:  FERNANDO VII. REY. DE ESPAÑA E INDIAS. HAVANA.

La leyenda exterior es como sigue:

SELLO TERCERO
DOS REALES AÑOS DE 1820 Y 1821.

Debajo hay cuatro rúbricas distintas, y debajo de éstas, en un solo renglon, se lee: *Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de marzo de 1820.*

Tenemos otro pliego, que sólo se di-

ferencia del anterior en su leyenda externa, que dice:

SELLO CUARTO UN QUARTILLO
AÑOS DE 1820 Y 1821.

En un pliego del sello 4.º de los años de 1822 y 1823, cuyas dos hojas están selladas por su cara anterior, tienen debajo y en un renglon la habilitacion impresa siguiente: *Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.*

En un pliego del sello 2.º, de los años de 1824 y 1825, hay impresa en dos renglones una habilitacion, que dice:

Habilitado por el Rey nuestro Señor, quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

En un pliego de papel blanco, en que se halla parte de un documento fecho en la Habana, hay una habilitacion en esta forma: Entre dos óvalos, en cuyo centro se encuentra el escudo coronado de España, se lee: FERNANDO. VII. REY. DE ESPAÑA. E INDIAS. HAVANA. La leyenda exterior dice:

SELLO CUARTO UN QUARTILLO
AÑOS DE 1824 Y 1825.

Debajo hay cuatro distintas rúbricas.

Esta habilitacion, y las análogas que dejamos mencionadas, se hallan colocadas en el mismo lado y forma en ambas hojas del pliego.

Hay en la coleccion dos pliegos de papel blanco y manuscrito, habilitados con el sello ovalado de la Habana, tantas veces citado, con las leyendas exteriores siguientes:

SELLO SEGUNDO
DOCE REALES AÑOS DE 1828 Y 1829.
SELLO TERCERO
DOS REALES AÑOS DE 1828 Y 1829.

Ambos ejemplares tienen debajo cuatro rúbricas diferentes.

En un pliego del sello 3.º, correspondiente al bienio de 1832 y 1833, tenemos impresa en un renglon la habilitacion que dice :

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA
SRA. D.^A YSABEL II.

En otro pliego del sello 3.º de los años de 1834 y 1835, existe una habi-

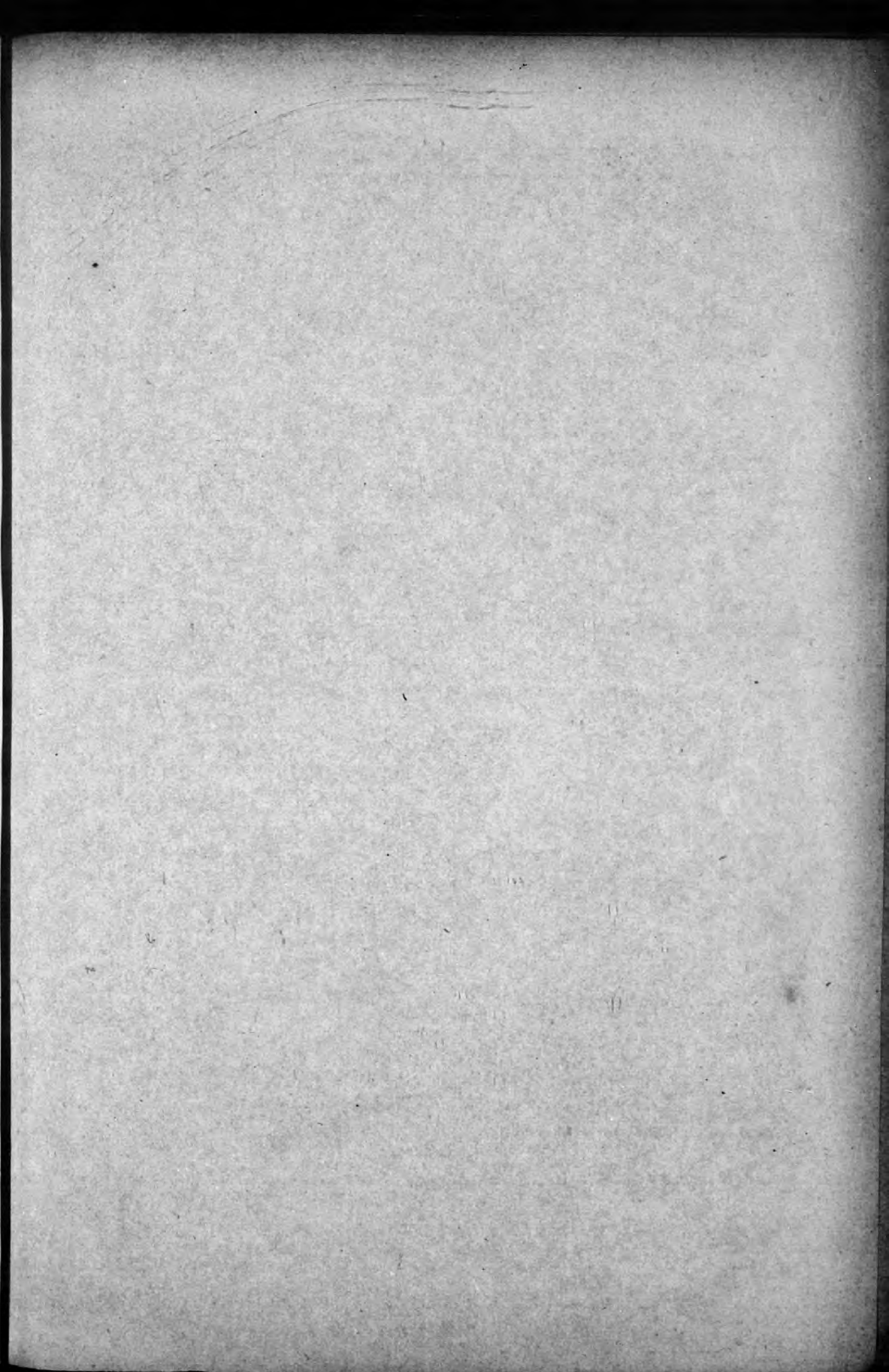
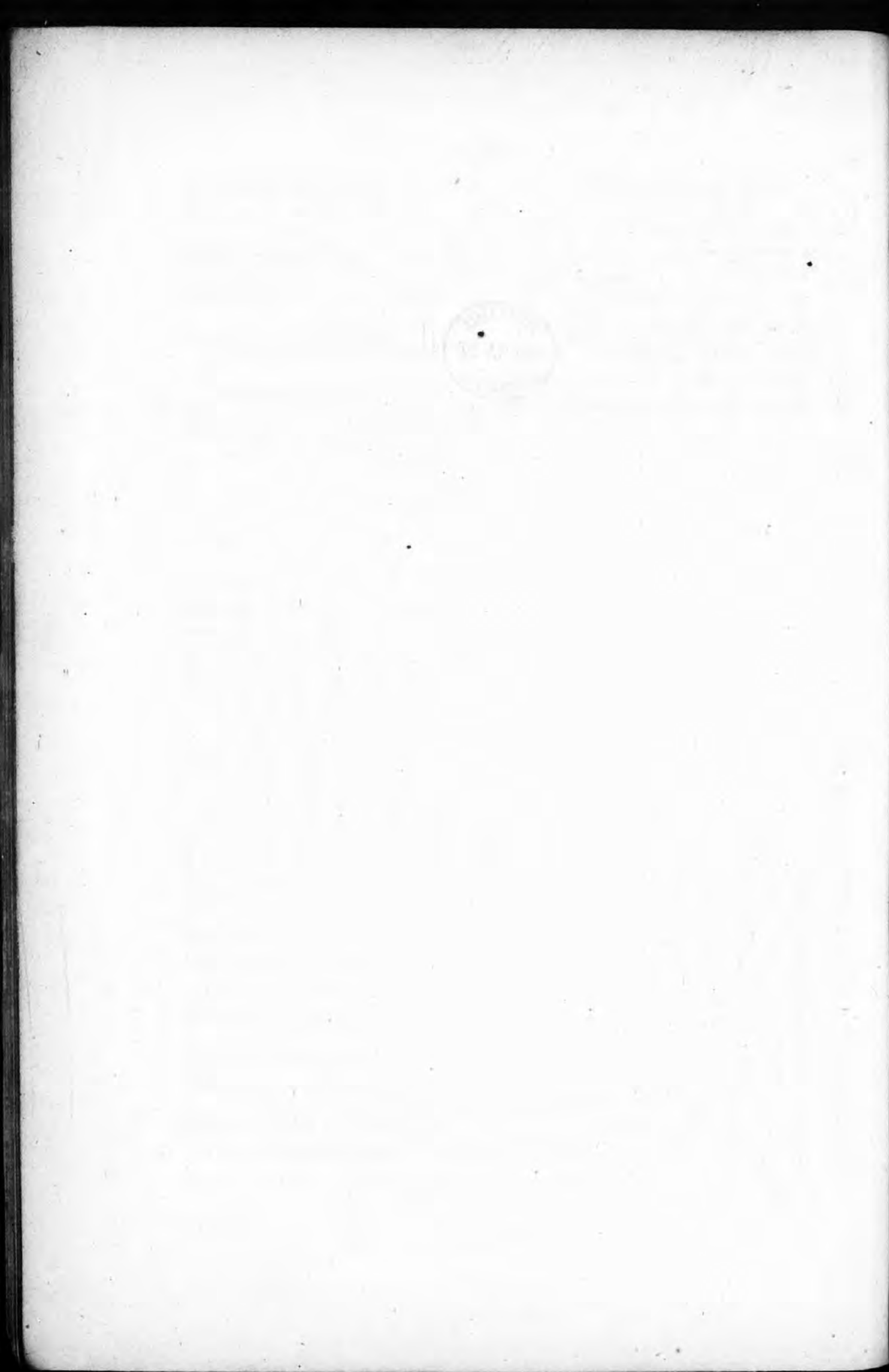
litacion impresa en la misma forma que la anterior, pero que tiene ademas á su derecha una rúbrica impresa.

Esta habilitacion cierra el período descriptivo de las excentricidades que presenta nuestra coleccion del papel sellado de Indias.

* *Madrid, 12 de Mayo de 1872.*

JOSÉ M. PROVANZA.

FIN.



Esta obrita y las citadas á continuacion, se hallarán en casa de su Autor, plazuela del Alamillo, número 8 triplicado, cuarto principal, á los precios siguientes :

	<u>Pesetas. Cént.</u>
Habilitaciones del papel sellado en España é Indias desde su creacion.	1 50
Cuadros sinópticos de las sesiones celebradas por la Sociedad de Cuartetos en su primera década.	1 »
Crónica de los Conciertos ejecutados por la Sociedad de Profesores en el Teatro y Circo de Madrid.	1 »

A las personas que reclamen de 10 ejemplares en adelante de cada una de las referidas obras, se les hará una importante rebaja.